



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 29-2013/CDLO

Los Olivos, 05 de Diciembre de 2013

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Informe N° 00499-2013/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 329-2013/SGEIT/LMENDIZABAL de la Sub Gerencia de Educación e Investigación Tecnológica, Informe N° 807-2013-MDLO-GCIELOYTIC'S de la Gerencia del Centro de Investigación y Emprendimiento Los Olivos (CIELO) y Tic's, Memorándum N° 00075-2013-MDLO/GAJ e Informe N° 00711-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3566-2013/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0964-2013-MDLO/SG de la Secretaria General, Dictamen N° 004-2013-CDLO/CEJ de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes, contenidos en el Documento Simple S-0006098-2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme el Artículo 82 de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, las municipalidades, en materia de educación y cultura tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otros: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. La citada norma en el Artículo 9°, numeral 26, nos dice que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que mediante Resolución N° 349-2006-CONAFU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de noviembre de 2006 en Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de Universidades Peruana Simón Bolívar para brindar servicios educativos de nivel universitario en cinco Carreras Profesionales; a saber: Contabilidad Administrativa y Auditoría, Ingeniería de Sistemas y Seguridad Informática, Ingeniería Comercial, Administración Hotelera y Ecoturismo y Ciencias de la Comunicación y Publicidad;

Que mediante Documento Simple S-0006098-2013 la Universidad Peruana Simón Bolívar propone a la Municipalidad la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, conforme especifica en su documento. Al respecto con Informe N° 00499-2013/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite su opinión favorable del convenio, conforme a los argumentos esgrimidos que expone en el mismo. Asimismo, recomienda que el uso del logotipo de la entidad para la promoción de actividades se haga con autorización previa de la Gerencia de Administración, y con Informe N° 329-2013-MDLO/SGIT/LMENDIZABAL la Sub Gerencia de Educación e Investigación Tecnológica expresa que es procedente la suscripción del referido convenio;

Que, con Memorándum N° 00075-2013-MDLO/GAJ e Informe N° 00711-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento considerando procedente la aprobación y suscripción del convenio, conforme a los términos del proyecto que se acompaña, debiendo remitirse los actuados para su revisión al Concejo Municipal y accionar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 10° numeral 1 de la Ley Orgánica de N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre **LA UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, el mismo que consta de 11 cláusulas y en que anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a la **SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA** y su debida difusión a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Los Olivos  
Abog ROSA SILVA MALÁSQUEZ  
R. CAL 2382  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE



*Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR**  
(Convenio N° 08-2013-MDLO – Aprobado con A.C. N° 029-2013/CDLO)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, con RUC N° 20131368667, con domicilio legal Av. Carlos A. Izaguirre 813 Urb. Mercurio, Los Olivos - Lima, representada por su Alcalde **Dr. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, identificado con DNI N° 10683246, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR S.A.C.**, con R.U.C. N° 20507734856 inscrita en la Partida N° 11591189 de los Registros Personas Jurídicas, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo Fernandini N° 1295 del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. CARROLL DOUGLAS DALE SALINAS**, identificado con D.N.I. N° 09649437 y su Gerente General **Dr. WILDER FÉLIX CALDERÓN CASTRO**, identificado con D.N.I. N° 08104166, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

**LA MUNICIPALIDAD**, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un gobierno local y entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. **LA MUNICIPALIDAD** cumple su rol de promotor del desarrollo local como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

**LA UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR**, autorizada y reconocida por el Consejo Nacional para la Autorización del Funcionamiento de Universidades (CONAFU), mediante Resolución N° 349-2006-CONAFU, para brindar servicios educativos de nivel universitario, en Lima, en las carreras profesionales: Administración Hotelera y Ecoturismo; Ciencias de la Comunicación y Publicidad; Contabilidad Administrativa y Auditoría; Ingeniería Comercial e Ingeniería de Sistemas y Seguridad Informática.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con el **CENTRO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA** encargada de difundir talleres, cursos, seminarios, diplomados de acuerdo a las necesidades del mercado. Además cuenta con el **PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, autorizado y reconocido por el Ministerio de Educación.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige, además de lo señalado en el presente, en lo establecido en la normativa siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de educación N° 28044
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Código Civil.



*Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general*

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

El presente convenio tienen como objetivo unir esfuerzos educativos, científicos, tecnológicos, culturales, administrativos y de otra índole con la finalidad de elevar el nivel de capacidad laboral de los vecinos de Los Olivos y trabajadores brindándoles las facilidades necesarias para lograr sus objetivos, de cada una de las instituciones participantes.

**LA UNIVERSIDAD** ofrece al personal de la **MUNICIPALIDAD** una alternativa de profesionalización en el aspecto científico, tecnológico, cultural en temas referidos a la Gestión Municipal, atención al cliente, liderazgo, comunicaciones y otros que estimen conveniente.

**CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD**, encargara a la gerencia ó gerencias correspondientes las acciones de supervisión y coordinación del presente Convenio. Actuarán también como organismo asesor en las áreas que serán definidas por acuerdo de las partes.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR**, designará a un representante para la supervisión y coordinación del presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Difundir los beneficios otorgados así como todos los servicios educativos que ofrece **LA UNIVERSIDAD** a través de sus medios internos, como boletines electrónicos, correos, intranet, afiches, comunicados, circulares, revistas y/o cualquier otro medio de comunicación que **LA MUNICIPALIDAD** estime conveniente.
- b) Difundir la folletería, volantes anuncios, que con relación a este convenio les remita a **LA UNIVERSIDAD** para que sean colocados en sus paneles publicitarios en sus instalaciones y todas las dependencias de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Otorgar facilidades para que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** puedan realizar sus prácticas profesionales en las diversas Carreras Profesionales ofrecidas.

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Otorgar tarifas preferenciales a los trabajadores de la Municipalidad y familiares directos (cónyuge e hijos), consistente en el 20% de descuento en todas las carreras profesionales que brinda: Administración Hotelera y Ecoturismo, Ciencias de la Comunicación y Publicidad: Contabilidad Administrativa y Auditoria, Ingeniería Comercial, Ingeniería de Sistemas y Seguridad Informática, con previa presentación de una carta de **LA MUNICIPALIDAD** y sin que ello irrogue un aporte o egreso para ésta.
- b) Promover la capacitación de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** mediante la realización de seminarios y/o conferencias en temas de atención al cliente, gestión municipal administrativa, liderazgo, comunicaciones y otros que estimen conveniente previo acuerdo de ambas partes.



*Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general*

- c) Brindar mediante su equipo profesional asesoramiento en los aspectos de la gestión educativa y empresarial que se solicite.
- d) Certificar la capacitación académica que se realice por este convenio, de acuerdo al reglamento correspondiente.

**CLAUSULA SEXTA: DEL CONVENIO**

Es condición indispensable que el beneficiario del convenio se haya matriculado previamente en LA UNIVERSIDAD, por cualquiera de las modalidades de ingreso autorizadas por admisión.

**CLAUSULA SÉPTIMA: AMBAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a apoyarse mutuamente, coordinando el uso de las infraestructuras y servicios a favor del objetivo del presente convenio, que se manejarán con equidad acorde con las autonomías pertinentes.

Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las acciones a realizar, utilizando los logotipos de las partes.

Para que LA UNIVERSIDAD pueda utilizar el logo de LA MUNICIPALIDAD en cada campaña de difusión deberá contar con la autorización escrita de la Gerencia de Administración de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes convienen que no existirá responsabilidad civil por indemnización de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan la ejecución de los compromisos asumidos.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, desde la fecha de su suscripción, y se entenderá que queda automáticamente resuelto, si alguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto bastando una comunicación oficial dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de resolución, por la realización de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por vencimiento del plazo de vigencia del mismo, sin que haya sido renovado.
- e) Por decisión unilateral de una de las partes, dando a la otra parte aviso escrito anticipado de 30 días, en cuyo caso los beneficiarios del convenio continuaran gozando del beneficio adquirido hasta la total culminación del servicio.



Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2014-MDLO-SG

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón del cual, los conflictos que llegarán a presentarse por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, o mediante la vía de conciliación Extrajudicial.

Estando las partes conformes con todos y cada una de las clausulas, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en los Olivos a los 13 días del mes de diciembre de 2013.



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE

Dr. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

  
Dr. WILDER FÉLIX CALDERÓN CASTRO  
GERENTE GENERAL  
UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR  
Dr. CARROLL DOUGLAS DALE SALINAS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR